

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Scan Expediente Actualizado

www.quito.gob.ec 148

*Ciento cuarenta
y ocho*

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ordenanza Actualizada

www.quito.gob.ec

147
*Ciento cuarenta
y siete*

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:
"HOSPITAL DEL SUR", A FAVOR DE SUS
COPROPIETARIOS**

PARROQUIA CHILIBULO

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

Q
u
i
j
o

grande otra vez

**ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERES SOCIAL DENOMINADO:
“HOSPITAL DEL SUR” A FAVOR DE
SUS COPROPIETARIOS**

PRIORIZACIÓN GRUPO 2- POSICIÓN 49

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO:
"HOSPITAL DEL SUR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**
ADMINISTRACIÓN ZONAL: ELOY ALFARO - PARROQUIA: CHILIBULO
INFORMACIÓN DEL ASENTAMIENTO - PRIORIZACIÓN GRUPO 2- POSICIÓN 49

ANOS DE ASENTAMIENTO (INICIO):	22 Años	CONSOLIDACIÓN:		84,62%
ANOS DE ASENTAMIENTO (ACTUAL):	24 Años	POBLACIÓN BENEFICIADA:		52 Hab.
NÚMERO DE LOTES:	13	ZONIFICACIÓN ACTUAL:		D3(D203-80)
FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	(D) Sobre línea de fábrica	LOTE MÍNIMO:		200 m ²
USO PRINCIPAL:	(RU2) Residencial Urbano 2	CLASIFICACIÓN DEL SUELO:		(SU) Suelo Urbano
FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	(D) Sobre línea de fábrica	<ul style="list-style-type: none"> Nº 196-AT-DMGR-2018 de fecha 19 de julio de 2018 "Riesgo por movimiento en masa: el AHHC "Hospital del Sur" en general presenta un <u>Riesgo Bajo</u> para todos los lotes expuestos. Ratificación Oficio Nro. GADDDM-Q-SGS6-DMGR-2019-1003-OF de fecha 03 de diciembre de 2019. Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHC "Hospital del Sur" en general presenta un Riesgo Bajo, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es Mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que el AHHC "Hospital del Sur" presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes. 		
AREA ÚTIL DE LOTES:	2.506,53	m ²	Derechos y Acciones	
AREA DE VÍAS Y PASAJES:	110,17	m ²		
AREA FAJA DE PROTECCIÓN POR QUEBRADA RELEMA:	101,69	m ²		
AREA BRUTA TOTAL:	2.718,39	m ²	UERB-Q	

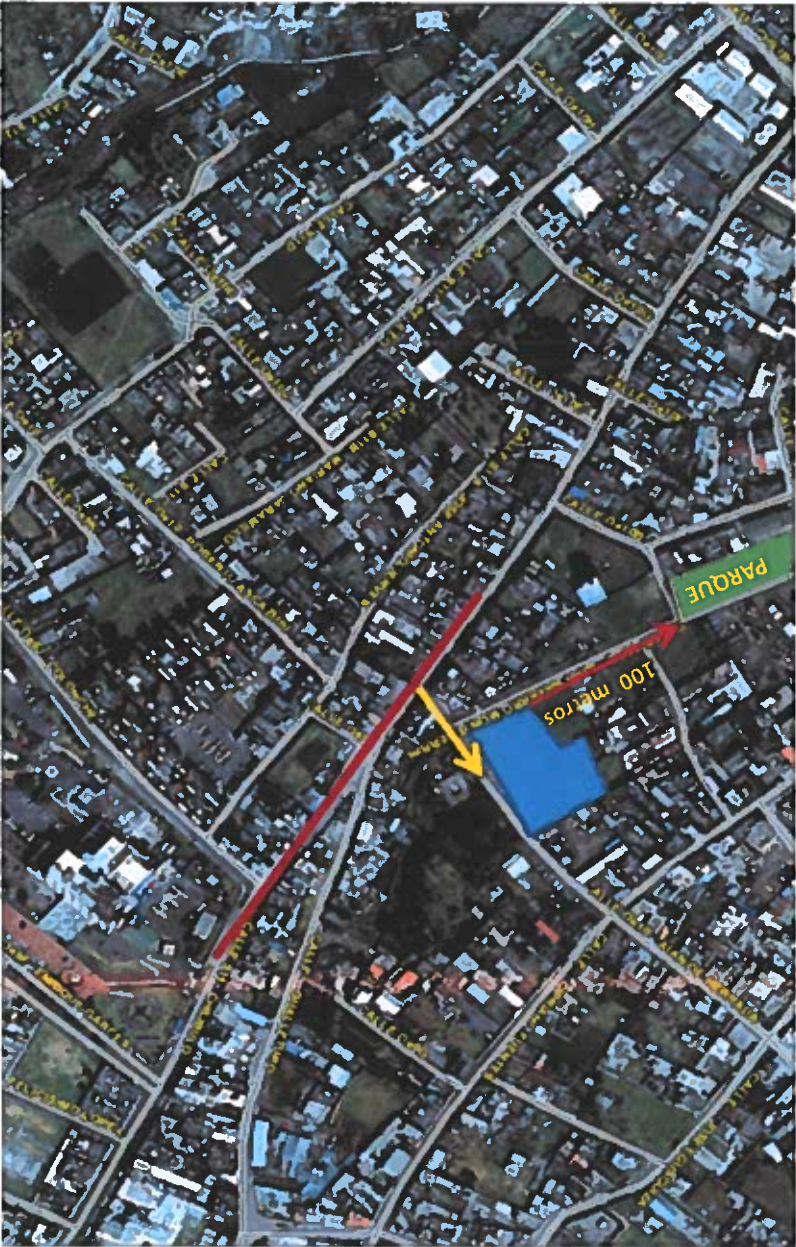


Obras de Infraestructura Existentes:	Obras Civiles Ejecutadas:		
Agua Potable	100 %	Calzada	100%
Alcantarillado	100 %	Aceras	100%
Energía Eléctrica	100 %	Bordillos	100%

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO:
"HOSPITAL DEL SUR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

ADMINISTRACIÓN ZONAL: ELOY ALFARO - PARROQUIA: CHILIBULO

ÁREA VERDE CERCANA AL ASENTAMIENTO



-  ASENTAMIENTO
-  ÁREA VERDE / EQUIPAMIENTO
-  DISTANCIA

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO:
"HOSPITAL DEL SUR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
ADMINISTRACIÓN ZONAL: ELOY ALFARO - PARROQUIA: CHILIBULO

PLANO DEL ASENTAMIENTO

FAJA DE PROTECCIÓN
POR BORDE SUPERIOR
DE QUEBRADA RELLENA
EN MACROLOTE 2



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO:
"HOSPITAL DEL SUR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

ADMINISTRACIÓN ZONAL: ELOY ALFARO - PARROQUIA: CHILIBULO

LOTES POR EXCEPCIÓN

LOTE N°	AREA TOTAL DE LOTES (m2)
1	399,68
2	337,95
3	279,15
4	274,72
5	168,98
6	112,23
7	111,43
8	110,94
9	124,74
10	119,71
11	116,05
12	240,64
13	212,00

LEYENDA	
7	LOTES POR EXCEPCIÓN



PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*.

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Hospital del Sur”, ubicado en la parroquia Chilibulo, tiene una consolidación del 84.62%; al inicio del proceso de regularización contaba con 22 años de existencia; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 24 años de asentamiento y 13 lotes a fraccionarse y 52 beneficiarios.

Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento de los predios sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Hospital del Sur”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2019-041 de fecha 14 de febrero de 2019 la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*;
- Que,** el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias*

ORDENANZA No.

urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“...Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal, en su Libro IV.7, Título I, artículo IV.7.12, reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** el artículo IV.7.45 de la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019 de la excepción de las áreas verdes dispone: *“... El faltante de áreas verdes será*

ORDENANZA No.

compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social... ”;

- Que** el Libro IV.7., Título II de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** la Ordenanza No. 001 del 29 de marzo de 2019, determina en su disposición derogatoria lo siguiente: “...*Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas...*”;
- Que,** en concordancia con el considerando precedente, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que,** mediante Resolución No. C 037-2019, reformada por Resolución No. C 062-2019, se establecen los parámetros integrales para la identificación de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de dicha Resolución, así como la priorización de su tratamiento, la metodología de su análisis, revisión y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios de acuerdo a los plazos señalados en la norma;
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 19 de noviembre de 2018 en la Administración Zonal Eloy Alfaro, integrada por: Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Lcdo. Pablo Melo, Coordinador UERB-Q; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Abg. Carolina Espinosa, Directora de la Asesoría Jurídica; Arq. Mauricio Zapata, Director Gestión del Territorio Zonal Eloy Alfaro; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 004-UERB-EA-SOLT-2018 de 00018 de 13 de noviembre de 2018, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, denominado: “Hospital del Sur”, a favor de sus copropietarios;
- Que,** el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 196-AT-DMGR-2018 de 19 de julio de 2018, califica el nivel de riesgo por movimientos en masa de este AHHYC como Riesgo Bajo para los lotes expuestos y, sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento; y,

ORDENANZA No.

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-1003-OF, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en el que considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "Hospital del Sur" en general presenta un Riesgo Bajo, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es Mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que el AHHYC "Hospital del Sur" presenta un **Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1 y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, y Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HOSPITAL DEL SUR"

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento de los predios 525001, 190810 y el pasaje, manteniendo la zonificación; sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Hospital del Sur", a favor de sus copropietarios.

Artículo 2.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Hospital del Sur", ubicado en la parroquia Chilibulo, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios de los predios.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

ORDENANZA No.

Los copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Hospital del Sur", ubicado en la parroquia Chilibulo, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 3.- Declaratoria de interés social.- Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Especificaciones técnicas.-

N° de Predio:	525001	190810
Zonificación:	D3(D203-80)	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m2	200 m2
Número de lotes:	4	9
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2	(RU2) Residencial Urbano 2
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano	
Área Útil de Lotes:	2.506,53 m2	
Área de vías y Pasajes:	110,17 m2	
Faja de Protección por Quebrada Rellena en Lotes:	101,69 m2	
Área total del terreno:	2.718,39 m2	

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 13, signados del uno (1) al trece (13) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación en: D3 (D203-80) área de lote mínimo 200 m2, COS en planta baja: 80%, COS total: 240%, uso principal del suelo (RU2) Residencial Urbano 2 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 6.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

ORDENANZA No.

Artículo 7.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación vigente, los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Artículo 8.- Exoneración del porcentaje de área verde y de equipamiento comunal.- A los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Hospital del Sur", conforme a la normativa vigente se les exonera el 15% del área verde, por ser considerado como un asentamiento declarado de interés social.

Artículo 9.- Calificación de Riesgos.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Hospital del Sur", deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 196-AT-DMGR-2018 de 19 de julio de 2018, califica el nivel de riesgo por movimientos en masa de este AHHYC como Riesgo Bajo para los lotes expuestos y, sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento.

Así como las constantes en el Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-1003-OF, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en el que considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "Hospital del Sur" en general presenta un Riesgo Bajo, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es Mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que el AHHYC "Hospital del Sur" presenta un **Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes.**

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de las instancias correspondientes y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 10.- Del pasaje. - El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Hospital del Sur" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social de 24 años de existencia, con 84,62% de consolidación de viviendas, razón por lo cual el ancho de vías se sujetará al plano adjunto a la presente Ordenanza.

ORDENANZA No.

Se aprueban el pasaje con el siguiente ancho:

Pasaje S10P	Variable de 2,38 m a 3,06 m
--------------------	-----------------------------

Artículo 11.- De las obras a ejecutarse. – Las obras civiles y de infraestructura han sido ejecutadas al 100% en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Hospital del Sur”.

Artículo 12.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza. - Los copropietarios del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Hospital del Sur”, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposiciones Generales

Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Segunda De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-1003-OF, de fecha 03 de diciembre de 2019, los copropietarios del asentamiento deberán cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal

ORDENANZA No.

vigente contenida en este mismo oficio y las del Informe No. 196-AT-DMGR-2018 de 17 de julio de 2018:

- Se dispone que, los propietarios/poseionarios de los lotes de “Hospital del Sur” no realicen excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.
- Se dispone que, los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC “Hospital del Sur” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal o la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2020

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2020- Quito,

133
Ciento treinta y tres

ORDENANZA No.

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

ANEXO 1

CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU IDENTIFICACIÓN

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS

LOTE N°	AREA TOTAL DE LOTES (m2)	AREA UTIL DE LOTES (m2)	FAJA DE PROTECCION POR QUEBRADA RELLENA EN LOTES	NORTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)
1	399,68	369,68	30,00	28,29m con Propiedad 10,03m con Propiedad 4,08m LD con Propiedad 4,09m con Propiedad Particular	34,58m con Lote N° 02	9,32m con Lote N° 09 8,88m con Lote N° 08 2,95m con Lote N° 07	10,02m LD con Borde Superior de Quebrada Rellena
2	337,95	307,94	30,01	34,58m con Lote N° 01	5,11m con Lote N° 03 0,53m con Lote N° 03 6,83m con Lote N° 03 0,43m con Lote N° 03 6,52m con Lote N° 03 16,84m con Lote N° 04	5,83m con Lote N° 07 4,17m con Lote N° 06	10,03m LD con Borde Superior de Quebrada Rellena
3	279,15	237,47	41,68	5,11m con Lote N° 02 0,53m con Lote N° 02 6,83m con Lote N° 02 0,43m con Lote N° 02 6,52m con Lote N° 02	21,44m con Calle Oe10 Juan de Herrada	15,21m con Lote N° 04	13,77m LD con Borde Superior de Quebrada Rellena
4	274,72	274,72		16,84m con Lote N° 02	16,55m con Calle Oe10 Juan de Herrada	4,61m con Lote N° 05 13,32m con Lote N° 05	15,21m con Lote N° 03
5	168,98	168,98		12,82m con Lote N° 06	12,60m con Calle Oe10 Juan de Herrada	13,40m con Pasaje S10P	13,32m con Lote N° 04
6	112,23	112,23		12,74m con Lote N° 07	12,82m con Lote N° 05	8,78m con Pasaje S10P	4,17m con Lote N° 02 4,61m con Lote N° 04
7	111,43	111,43		12,64m con Lote N° 08	12,74m con Lote N° 06	8,78m con Pasaje S10P	2,95m con Lote N° 01 5,83m con Lote N° 02
8	110,94	110,94		12,50m con Lote N° 09	12,64m con Lote N° 07	8,77m con Pasaje S10P	8,88m con Lote N° 01
9	124,74	124,74		13,96m con Propiedad Particular	12,50m con Pasaje S10P 1,50m con Pasaje S10P	8,54m con Lote N° 10	9,32m con Lote N° 01

UERB OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño s/n y Av. IlaIó PBX: 3989300 ext. 22962 / 22965

131
Ciento treinta y uno

10	119,71	119,71		14,06m con Propiedad Particular	1,50m con 13,08m LD con Lote N° 11	7,87m con Propiedad Particular	8,54m con Lote N° 09
11	116,05	116,05		13,08m LD con Lote N° 10	13,85m con Lote N° 12	8,70m con Propiedad Particular	8,85m con Pasaje S10P
12	240,64	240,64		13,85m con Lote N° 11	14,83m con Lote N° 13	16,39m LD con Propiedad Particular	17,28m LD con Pasaje S10P
13	212,00	212,00		14,83m con Lote N° 12	16,25m con Calle Oe10 Juan de Herrada	13,72m con Propiedad Particular	13,50m con Pasaje S10P

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE SE REGULARIZARÁN POR EXCEPCIÓN

LOTES	ÁREA (m ²)
5	168,98
6	112,23
7	111,43
8	110,94
9	124,74
10	119,71
11	116,05

ANEXO 3

PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO



IMPLANTACION
 ESC. 1:300

126
 Ciento veintiseis

ANEXO 4

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,
CÁLCULO DE ÁREAS
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE
CORRESPONDER.

N° de Predio:	525001 / 190810							
Clave Catastral:	30606 01 005 / 30606 01 006							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2							
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación	APLICA (SI - NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
NO	Clasificación del suelo:							
Número de lotes	13							
Consolidación :	84,62 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	100%	Aceras	100%	Bordillos	100%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y Pasajes	* Pasaje S10P variable de 2,38m a 3,06m							
Área Útil de Lotes:	2.506,53	m ²	92,21 %					
Área de vías y Pasajes:	110,17	m ²	4,05 %					
Faja de Protección por Quebrada Rellena en Lotes:	101,69	m ²	3,74 %					
Área total del terreno (Área a escriturar):	2.718,39	m ²	100,00 %					

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

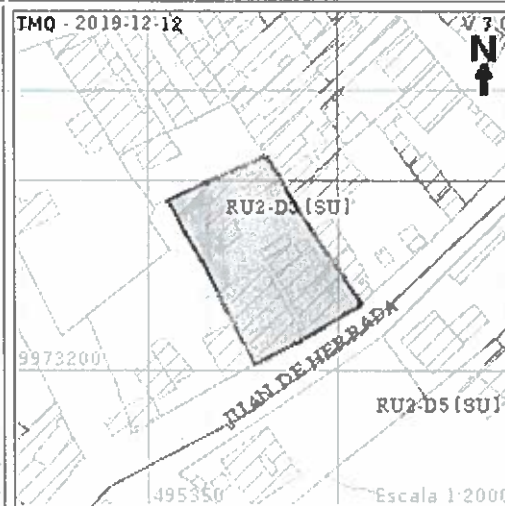


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1706859087
Nombre o razón social:	AMAGUANA CHACHAPOYA MIGUEL ANGEL Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Numero de predio:	190810
Geo clave:	170102070182017114
Clave catastral anterior:	30606 01 006 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1668.32 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1668.32 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	1446.00 m2
Área gráfica:	1426.90 m2
Frente total:	31.92 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 144.60 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	CHILIBULO
Barrio/Sector:	S.JOSE CHILIBULO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JUAN DE HERRADA	10	5 m al eje de la vía.	Oe10

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN			RETIROS
Zona: D3 (D203-80)			Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m2	PISOS		Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m	Altura: 12 m		Posterior: 3 m
COS total: 240 %	Número de pisos: 3		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 80 %			
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica			Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2			Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

Para cualquier intervención constructiva arquitectónica presente el acta notariada del consentimiento del 100% de copropietarios. Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de

122
Ciento veintidos

12/12/2019

regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD, y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

121
Ciento veintiuno

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1702809433
Nombre o razón social:	PILLAJO AMAGUANA LUIS ALFREDO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	525001
Geo clave:	170102070182018111
Clave catastral anterior:	30606 01 005 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	501.48 m ²
Área de construcción abierta:	0.00 m ²
Área bruta total de construcción:	501.48 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	1398.00 m ²
Área gráfica:	1291.49 m ²
Frente total:	38.00 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 139.80 m ² [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	CHILIBULO
Barrio/Sector:	S.JOSÉ CHILIBULO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JUAN DE HERRADA	10	5 m al eje de la vía.	Oe10

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN Zona: D3 (D203-80)	PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Lote mínimo: 200 m ²		
Frente mínimo: 10 m		
COS total: 240 %		
COS en planta baja: 80 %		
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI	

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA LOS CHOCHOS [Retiro: 3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.

OBSERVACIONES

EL CERRAMIENTO DEL PREDIO SE CONSTRUIRÁ SOBRE EL ARCO RESULTANTE DE APLICAR UN RADIO CON DIMENSIÓN IGUAL AL ANCHO DE LA MAYOR DE LAS ACERAS COLINDANTES (ORD 0172)
 Previa a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de

regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

● Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

HOSPITAL DEL SUR
LOTE 1

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARIJA FABIANA
ORTIZ GA ESPIN
Date: 2019.12.05 15:44:38 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 865552
Número de Petición: 928993
Fecha de Petición: 4 de Diciembre de 2019 a las 13:33
Número de Certificado: 982774
Fecha emisión: 5 de Diciembre de 2019 a las 15:44

Referencias:

1. 22/08/2017-PO-68389f-22326i-66852r
2. 14/10/1996-PO-12188f-15305i-40598r Tarjetas:;T00000287178;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y en base a la Declaración Juramentada otorgada por JUAN JOSÉ AMAGUAÑA CORREA Y OTROS, ante el Doctor Raúl Cevallos Pérez, Notario Sexagésimo del Cantón Quito, Dando contestación al oficio No. 560-UERB-2018, de dieciséis de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble ubicado en la parroquia La Magdalena de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. Cónyuges MARCO HENRY AMAGUANA CHACHAPOYA y MAYRA ELIZABETH TITE GUALUNTUÑA, por sus propios derechos,
2. MARIA DOLORES, MIGUEL ANGEL, JOSE EDUARDO, XAVIER VINICIO, SEGUNDO, ALEXANDRA MAGDALENA, JACQUELINE, AMAGUAÑA CHACHAPOYA, casados, y los menores de edad ANGEL PATRICIO y MARCO HENRY AMAGUAÑA CHACHAPOYA, solteros, representados por la señora María Teresa Chachapoya.- (nudos propietarios)

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



1. Mediante compra a los cónyuges LUIS OSBALDO AMAGUANA CHACHAPOYA y ANA LUCIA CASTILLO GUERRA, el DIEZ POR CIENTO 10% de la NUDA PROPIEDAD y al señor ANGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA, casado, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO DEL USUFRUCTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, según escritura pública otorgada el OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el veinte y dos de agosto de dos mil diecisiete.-

2. Derechos y acciones, mediante compra a Juan José, María Encarnación y Angel Leonardo Amaguaña Correa, según escritura celebrada el quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- Estos por herencia de Mercedes Correa, y está en junta de los señores Amaguaña - Correa, por herencia de Angel María Amaguaña Tituasán, según testamento otorgado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor Efraín Martínez, inscrita el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, habiendo el causante adquirido por compra a los cónyuges José Ramos y Asunción Vargas, el veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el notario doctor Luis E. Maya, inscrita el VEINTE Y DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.

Fecha de Inscripción: 14 de Mayo de 2019 a las 10:56 Nro. Inscripción: 13639 Fecha de Repertorio: 10 de Mayo de 2019 a las 10:54 Nro. Repertorio: 2019037605 Nro. Tramite: 489810 Nro. Petición: 524428 Libro: PROPIEDAD, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD Documento No. 4870 de fecha 19.10.2018 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, mediante la cual el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado; y los señores MARCO HENRY AMAGUAÑA CHACHAPOYA, CASADO con MAYRA ELIZABETH TITE GUALUNTUÑA; MARIA DOLORES AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, MIGUEL ANGEL AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, JOSE EDUARDO AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, XAVIER VINICIO AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, CHACHAPOYA SEGUNDO AMAGUAÑA, SOLTERO, ALEXANDRA MAGDALENA AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, LOURDES JACQUELINE AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, ANGEL PATRICIO AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, MARCO HENRY AMAGUAÑA CHACHAPOYA, SOLTERO, aceptan la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, en el cual se establece: con la facultad que nos concede el artículo 1 y 9 de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie de Inmueble ubicado en la parroquia La Magdalena de este cantón, que consta en estos registros, siendo la superficie real y correcta de 1426.90 m2.- Predio No. 190810

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se aclara que el ANGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA, se reserva el DERECHO DE USUFRUCTO, sobre los derechos y acciones que vende en la escritura inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

HOSPITAL DEL SUR
LOTE 2.

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.12.05 15:43:59 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 865556

Número de Petición: 928997

Fecha de Petición: 4 de Diciembre de 2019 a las 13:34

Número de Certificado: 982773

Fecha emisión: 5 de Diciembre de 2019 a las 15:43

Referencias: 04/02/2003-PO-5915f-2538i-6346r Tarjetas: T00000377145

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio 560-UERB-2018, de dieciséis de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El cien por ciento de la propiedad indicada, situada en la parroquia La Magdalena de este Cantón, Es decir consolidan la dicha propiedad, esto también se refiere a todas las construcciones existentes.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señores: MARIA EMPERATRIZ PILLAJO AMAGUAÑA, casada, JUAN MARCELINO PILLAJO AMAGUAÑA, casado, ROSA EDELINA PILLAJO AMAGUAÑA, casada, y LUIS ALFREDO PILLAJO AMAGUAÑA, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra en junta de otros a los Señores JUAN JOSE AMAGUAÑA CORREA, casado, ÁNGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA, casado, y, MARIA ENCARNACIÓN AMAGUAÑA CORREA, casada, según escritura otorgada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el cuatro de febrero del dos mil tres. ANTECEDENTES -habiendo sido adquirido por los vendedores una parte por herencia de Ángel María Amaguaña Tutuasán, en virtud del testamento protocolizado el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el diez de septiembre de mil



novecientos ochenta y cuatro; en una de sus cláusulas dice: "durante tenga vida mi señora Mercedes Correa, no podrán quitarle y servirá para que de eso pueda ayudarse económicamente porque allí está sembrado eucaliptos", y, Otra Parte, por herencia de su madre la señora MERCEDES CORREA, como únicos y universales herederos.- habiendo el causante ÁNGEL MARIA AMAGUAÑA, casado, mediante compra a Santos Casagallo, según escritura celebrada el veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario Doctor. Luis Maya, inscrita el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- Fecha de Inscripción: 14 de Mayo de 2019 a las 15:51 Nro. Inscripción: 13749 Fecha de Repertorio: 10 de Mayo de 2019 a las 10:50 Nro. Repertorio: 2019037592 Nro. Tramite: 432591 Nro. Petición: 462723 Libro: PROPIEDAD, según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, Documento No. 4871, de fecha 19/10/2018 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, por lo que los señores MARIA EMPERATRIZ PILLAJO AMAGUAÑA, CASADA, JUAN MARCELINO PILLAJO AMAGUAÑA, CASADO, ROSA EDELINA PILLAJO AMAGUAÑA, CASADA, y LUIS ALFREDO PILLAJO AMAGUAÑA, CASADO, todos por sus propios derechos, aceptan la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, con la facultad que me concede el artículo 1 y 9 de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del cien por ciento de la propiedad indicada ubicada en la parroquia La Magdalena de este cantón, que consta en nuestros registros, siendo la superficie real y correcta de ochocientos 1291.49 m2. Predio 525001.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. _____

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente



Registro de la
PROPIEDAD



*115
Ciento quince*

INFORMES

**INFORME LEGAL REFERENTE AL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO "HOSPITAL DEL SUR"**

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-	<p>El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Hospital del Sur" se encuentra ubicado sobre dos predios perteneciente a la parroquia La Magdalena, y que fueron adquiridos de la siguiente manera:</p> <p>ESCRITURA GLOBAL, LOTE 1.</p> <p>Mediante escritura otorgada el 15 de febrero de 1996, celebrada ante el Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de octubre de 1996, los señores Juan José, María Encarnación, y Ángel Leonardo Amaguaña Correa, casados, venden a favor de María Dolores, Miguel Ángel, Osbaldo, José Eduardo, Xavier Vinicio; Segundo, Alexandra Magdalena, Jacqueline, Ángel Patricio y Marco Henry Amaguaña Chachapoya, casados los cinco primeros y solteros los dos últimos, todos los derechos y acciones que les pertenecen como herencia sobre el lote ubicado en la parroquia La Magdalena.</p> <p>De este predio se ha realizado la siguiente venta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 08 de agosto de 2017, celebrada ante el Dr. Alex Viteri, Notario Vigésimo Segundo de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 22 de agosto de 2017, los cónyuges Luis Osbaldo Amaguaña Chchapoya y Ana Lucía Castillo Guerra y Ángel Leonardo Amaguaña Correa, casado, venden a favor de los cónyuges Marco Henry Amaguaña Chachapoya y María Elizabeth Tite Gualutuña el 10% de la nuda propiedad los primeros y el 10% del usufructo sobre el lote de terreno el segundo, consolidando los compradores a su favor el 20% de derechos y acciones. 2. Derechos y acciones adquiridos en la forma establecida en el título de la "escritura global, lote uno" del presente documento.
LINDEROS Y SUPERIFICE DE LA PROPIEDAD:	Norte: Antes propiedad de Simón Pillajo, hoy César Rosero;
	Sur: Propiedad de los herederos de Ángel Amaguaña;
	Oriente: Antes propiedad de los herederos de Ángel Amaguaña, hoy calle Juan de Herrada; y,
	Occidente: Por una parte con relleno de quebrada denominada "seca" y otra con propiedad de Jorge Ávalos Mora.
	Superficie: 1.446 m2

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Varias fechas de otorgamiento.			
A FAVOR DE:	Varios copropietarios.			

CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias fechas de celebración
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción.
CERTIFICADO	Certificado de gravámenes No. 982774, de 5 de diciembre de 2019, emitido por el Registro de la Propiedad de Quito menciona que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos ni prohibiciones de enajenar.

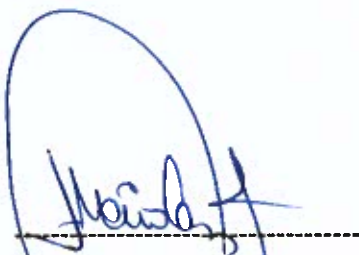
	<p>ESCRITURA GLOBAL, LOTE 2.</p> <p>Mediante escritura otorgada el 15 de septiembre de 1999, celebrada ante el Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno de este cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 04 de febrero de 2003, los señores Juan José, María Encarnación, y Ángel Leonardo Amaguaña Correa, casados, venden a favor de Luis Alfredo, Juan Marcelino, Rosa Edelina y María Emperatriz Pillajo Amaguaña, casados, el cien por ciento del lote ubicado en la parroquia La Magdalena, aclarándose que con esta venta, los compradores consolidan el cien por ciento de la propiedad antes detallada.</p>
LINDEROS Y SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD:	Norte: Antes propiedad de Simón Pillajo, hoy del señor Miguel Amaguaña Chachapoya y hermanos;
	Sur: Relleno de la quebrada seca;
	Oriente: Antes propiedad Ángel Amaguaña, hoy calle Juan de Herrada; y,
	Occidente: Antes propiedad de Manuel Guamán hoy propiedad de Jorge Ávalos Mora y otros.
	Superficie: 1.398 m2.

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Los señores Juan José, María Encarnación, y Ángel Leonardo Amaguaña Correa, casados.			
A FAVOR DE:	Luis Alfredo, Juan Marcelino, Rosa Edelina y María Emperatriz Pillajo Amaguaña, casados,			

CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	15 de septiembre de 1999.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	04 de febrero de 2003
CERTIFICADO	Certificado de Gravámenes No. 928997, de 4 de diciembre de 2019, emitido por el Registro de la Propiedad de Quito menciona que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos ni prohibiciones de enajenar.

CONCLUSIONES:

- La presente información se la obtuvo de las escrituras que constan en el expediente.
- Constan de las escrituras que se encuentran en derechos y acciones, justificándose el 100% de la propiedad.



Dra. María del Cisne López C.
RESPONSABLE LEGAL UERB-Q

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	15/abril/2019	
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES: sin observaciones		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1745-2018 de 4 de diciembre de 2018, a foja 89 del expediente, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Hospital del Sur", ubicado en la parroquia Chilibulo.

1.2.- Mediante oficio No. A 0004 de 2 de enero de 2019, a foja 92 del expediente, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el expediente en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.

1.3.- Con oficio No. SG-0077 de 4 de enero de 2019, a foja 93 del expediente, el Secretario General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y dictamen correspondiente.

1.4.- En sesión ordinaria realizada el 14 de febrero de 2019-, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Hospital del Sur", ubicado en la parroquia Chilibulo.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

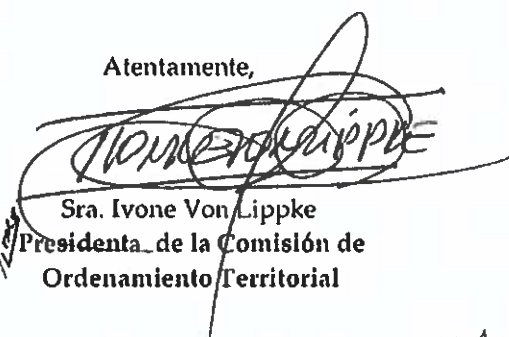
Mediante informe No. 004-UEB-EA-SOLT-2018, a fojas 78 a 82 del expediente, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Hospital del Sur", ubicado en

la parroquia Chilibulo, el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2019, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 525001 y 190810, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Hospital del Sur", ubicado en la parroquia Chilibulo, a favor de sus copropietarios.

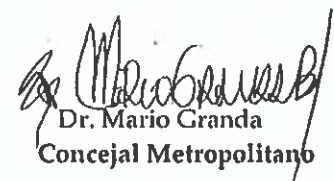
Atentamente,



Sra. Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial



Abg. Miguel Coro
Concejal Metropolitano



Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.
(2018-187603)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	M.Caleño	GC	2019.02.21	
Revisado por:	R.Delgado	PCC	2019.02.21	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Sra. Ivone Von Lippke		
Miguel Coro		
Mario Granda		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-1003-OF

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2019

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos del AHHYC "Hospital del Sur"

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el cual se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC) y al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el mismo que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No.196-AT-DMGR-2018 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "Hospital del Sur", ubicado en la parroquia Chilibulo perteneciente a la administración zonal Eloy Alfaro.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "Hospital del Sur" en general presenta un Riesgo Bajo, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es Mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que el AHHYC "Hospital del Sur" presenta un **Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes**.

Esta Dependencia solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- *Los propietarios/poseedores de los lotes de "Hospital del Sur" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.*
- *Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más*

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-1003-OF

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2019

- viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Hospital del Sur" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras de mitigación no sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC, debido a las condiciones reconocidas en la zona.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Javier Ruiz Cruz
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Caba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-12-03	
Aprobado por: Francisco Javier Ruiz Cruz	FJRC	SGSG-DMGR	2019-12-03	

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-666
 DM Quito, 19 de julio de 2018
 Ticket GDOC N° 2018-081229

Abogada
 Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
 Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
 Ref. Oficio No. UERB-718-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-718-2018, ingresado con ticket # 2018-081229 de fecha 30 de mayo de 2018, donde se solicita realizar la emisión de informe de riesgos para el AHHYC denominado "Hospital del Sur" de la Parroquia Chilibulo, conformado por el macrolote con No. Predial 525001, 190810. Y Clave Catastral 30606 01 005, 30606, 01 006

Al respecto, envío a usted el informe técnico N°196-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


 Christian Rivera
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS.



Adjunto:
 Copia de recibido de Informe Técnico No. 196-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180719	<i>EC</i>
Revisión:	L. Albán	AT	20180719	
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180719	<i>CR</i>

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
 Ejemplar 2: Archivo, DMGR



2016

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 15/07/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 773513 Y: 9973249 Z: 2909 msnm aprox.	ELOY ALFARO	CHILIBULO	HOSPITAL DEL SUR

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Ingreso por la Av. Mariscal Sucre, tomando en cuenta la calle Chilibulo. A su vez ingresar por la calle Juan Navarro Monteserrín	Regular	OF. No.-UERB-718-2018	2018-081 229
	Irregular		
	En proceso de regularización		

Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado. "Hospital del Sur"
	Clave catastral: 30606 01 005 30606 01 006
	Clave predial: 525001 190810

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Item	Descripción
Área	El sector de estudio presenta 13 lotes en el AHHC "Hospital del Sur" cuenta con una área total de 2.938,07 m²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de Residencial Urbano 2 en su totalidad.
Relieve	El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 2905 m.s.n.m. y los 2900 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal aproximada de cinco metros. El terreno presenta dos tipos de relieve: laderas onduladas con suave pendiente. Para la mayoría de los lotes; con una inclinación que va desde el 5% al 12% o de 2 a 5 grados en su superficie. Los lotes #9, 10 se encuentran en Laderas con moderada pendiente, con una inclinación de 6 a 12 grados en su superficie o de 12% a 25 %
Número de Edificaciones	12 lotes edificados, representando una consolidación del 92.31 %.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Mediaagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción. Las tipologías de las edificaciones existentes en el área de análisis son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones de una planta, constituidas con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento/zinc. 2. Edificaciones de una planta, constituidas con sistemas de mampostería simple de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas fibrocemento, existen edificaciones que muestran problemas de humedad. 3. Edificaciones de una planta, constituidas con sistemas de muros portantes de ladrillo y adobe, cubierta con correas de madera y planchas zinc, existen edificaciones que muestran problemas de humedad. 4. Edificaciones de dos plantas, conformadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, entresijos y cubiertas con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones que muestran problemas de humedad y porosidad del hormigón. 5. Edificaciones de dos plantas, conformadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, entresijos con losa de hormigón armado, cubierta

106
Cunto scij
14
catorce

FOR DE LA OF

	<p>con correas de madera y planchas de fibrocemento, mampostería de bloque fijada con mortero.</p> <p>6. Edificaciones de tres plantas, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entresijos y cubiertas con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones que muestran problemas de humedad.</p> <p>7. Edificaciones de cuatro plantas, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entresijos y cubiertas con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones que muestran problemas de humedad.</p> <p>Además dentro del área en análisis se observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muro de aprox. 0.80 m de altura, este muro es de hormigón ciclópeo (mezcla de hormigón simple y piedra de base o piedra grande que no contienen armaduras). • Construcciones menores, conformadas con puntales de madera como columnas y vigas, cubierta con correas de madera y planchas de zinc. 				
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda				
Existencia de servicios básicos (sí/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	SI	SI	SI	SI	SI
Otro tipo de información física relevante	La calle Juan Navarro Monteserrín es de pavimento flexible (asfalto), la calle Juan de Herrada y pasaje S/N son adoquinadas, estas calles cuentan con sistemas de conducción de aguas lluvias.				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No se han registrado eventos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente, vegetación y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Geológicamente, el AHHYC "Hospital del Sur" de la Parroquia Chilibulo, se ubica al pie de las laderas orientales del Complejo Volcánico Pichincha, dentro de un abanico aluvial que nace entre los cerros Yuracyacu y Ungüi, donde actualmente se encuentra la Quebrada La Raya. La pendiente general del terreno tiene una inclinación aproximada de 5°.

Respecto a la litología, el suelo está constituido superficialmente por una secuencia de horizontes de origen volcánico de cenizas y lapilli de pómez (cascajo), generalmente de color café claro, con texturas limo-arenosa (ceniza) y grava (lapilli), muy poco compactados y fácilmente erosionables con agentes meteorológicos (lluvia, viento). A profundidad se reconocen depósitos fluvio-lacustres representados por una secuencia sedimentaria de limos, arenas y arcillas.

Localmente, "Hospital del Sur" es un asentamiento altamente consolidado, la calle Juan Navarro Monteserrín es de pavimento flexible (asfalto), la calle Juan de

Herrada y pasaje S/N son adoquinadas, estas calles cuentan con sistemas de conducción de aguas lluvias.

Según lo descrito anteriormente, se considera que existe **Amenaza Baja a Moderada por Movimientos en Masa** en el AHHYC denominado "Hospital del Sur".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7.1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a la descripción de la litología presente en el sector evaluado (Cangahua consolidada) se esperaría que las ondas sísmicas no se amplifiquen, además, la Parroquia Chilibulo no se encuentra cerca de fallas geológicas activas, por tanto la **amenaza sísmica se considera moderada - alta**.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocara el análisis de los principales centros volcánicos cercanos a la zona de estudio y que son considerados geológicamente activos, los mismos en un eventual escenario de erupción podrían llegar a causar daños directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 18,0 km al nor-noroccidente del asentamiento "La Hospital del Sur" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país,

puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Cotopaxi

Su cráter está ubicado a 46,0 km al Sur-sureste del AHHYC "La Hospital del Sur" y su cumbre alcanza los 5897 metros sobre el nivel del mar. Se trata de un estrato-volcán de composición magmática andesítica, lo que quiere decir que sus erupciones son explosivas. Los registros históricos escritos desde la llegada de los conquistadores españoles en 1532 reportan que han ocurrido cinco ciclos eruptivos importantes en 1532-1534, 1742-1744, 1766-1768, 1854-1855 y 1877-1880; sin embargo, la reactivación acaecida en agosto de 2015 podría ser el inicio de un nuevo ciclo eruptivo. Se considera que la recurrencia eruptiva del Cotopaxi es de aproximadamente un período por siglo.

Para el caso específico del asentamiento humano "La Hospital del Sur", debido a su ubicación, se esperaría que la caída de piroclastos de lugar a una capa de ceniza de pocos milímetros de espesor.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "La Hospital del Sur" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha), se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Moderada.**

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "Hospital del Sur" de la parroquia Chillibulo presenta condiciones locales de exposición **Baja** ante deslizamientos.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Hospital del Sur" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Hospital del Sur" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física de estos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa y al no existir cortes de tierra/valdes, la vulnerabilidad física ante esta amenaza es baja en el área en análisis.

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13
MODERADO	- -
ALTO	- -
MUY ALTO	- -

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	5, 13
MODERADO	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12
ALTO	10
MUY ALTO	- -

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	5, 6, 13
MODERADO	- -
ALTO	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12
MUY ALTO	- -

Sistema Vial: La calle Juan Navarro Monteserrín es de pavimento flexible (asfalto), la calle Juan de Herrada y pasaje S/N son adoquinadas, estas calles cuentan con sistemas de conducción de aguas lluvias, por lo que presenta una vulnerabilidad física baja.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC "Hospital del Sur", durante la visita técnica, se pudo observar que la población se encuentra medianamente organizada y cuenta con una directiva sin apoyo integral de la comunidad. Sin embargo su participación no es óptima por ende en aquellos conocimientos de riesgo es casi nulo respecto al tema.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Hospital del Sur" de la parroquia Chilibulo, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Hospital del Sur" en general presenta un Riesgo Bajo para los lotes expuestos.

Riesgo por eventos sísmicos: de manera general, todo el AHHYC "Hospital del Sur" de la parroquia Chilibulo presenta condiciones de Riesgo Moderado, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.

- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Hospital del Sur" es Riesgo Moderado tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Hospital del Sur" de la Parroquia Chilibulo, para lo cual, una vez concluido dicho proceso, sus habitantes deberán cumplir las recomendaciones que se describen en este informe, lo cual contribuirá a reducir el riesgo identificado en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHC "Hospital del Sur", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016.
- Los propietarios/poseedores de los lotes de "Hospital del Sur" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHC "Hospital del Sur", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHC "Hospital del Sur" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros volcánicos Guagua Pichincha y Cotopaxi, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Chillibulo, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

103
Cuanto sea

11
Daca

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Hospital del Sur" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Eloy Alfaro, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Hospital del Sur" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

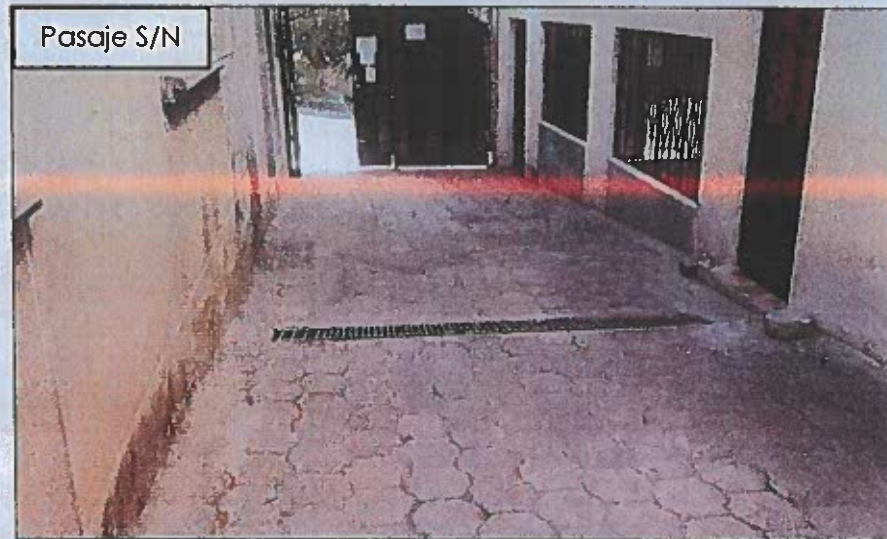
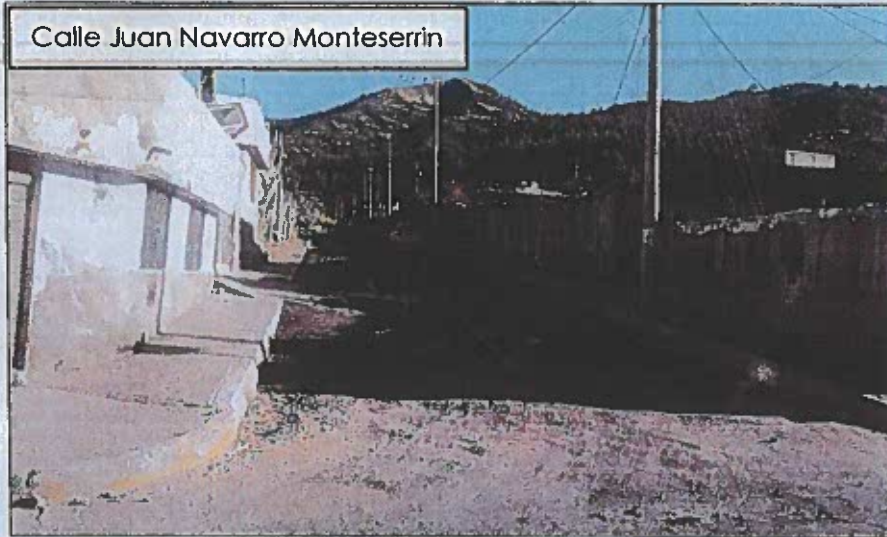
8 SOPORTES Y ANEXOS



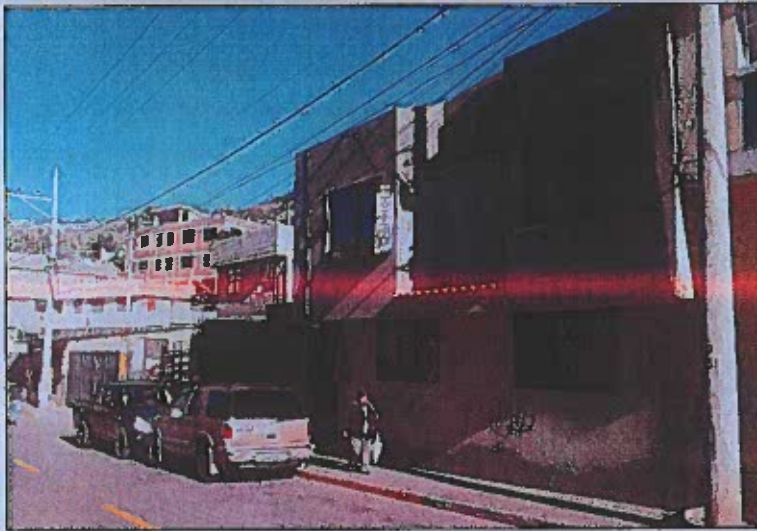
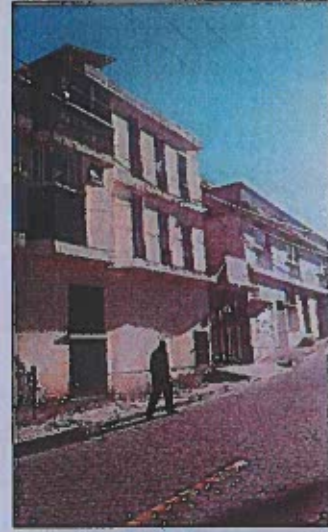
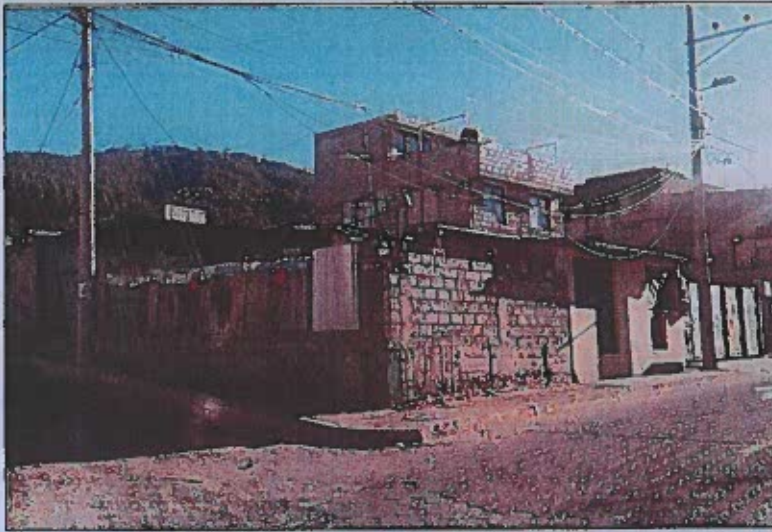
0012

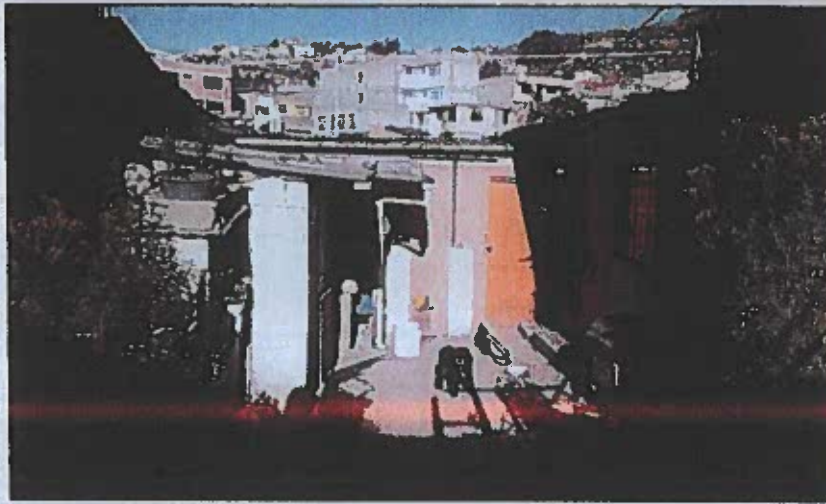
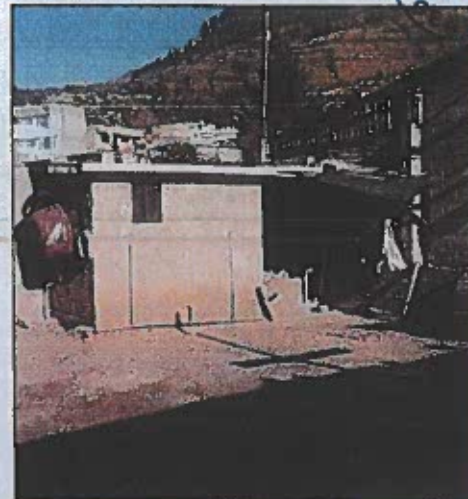
8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Vías del AHHYC "Hospital del Sur":



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área en estudio:





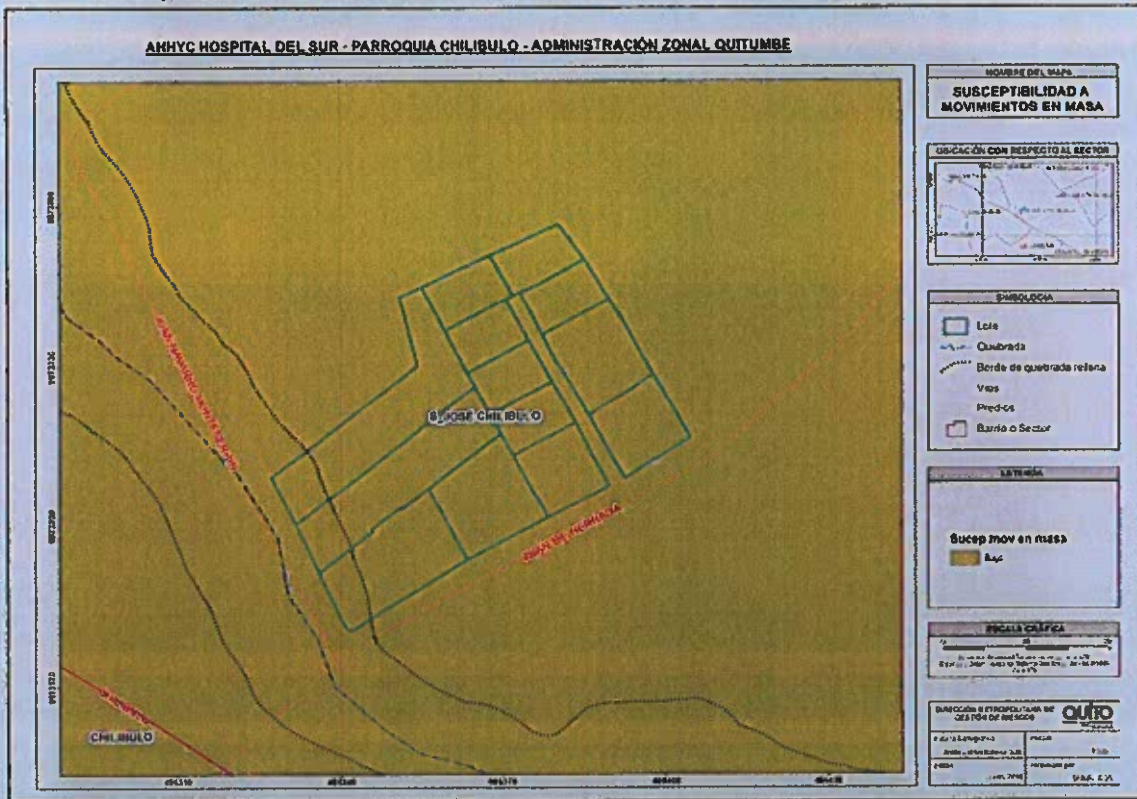
9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPAS TEMATICOS

9.1.1 Ubicación.



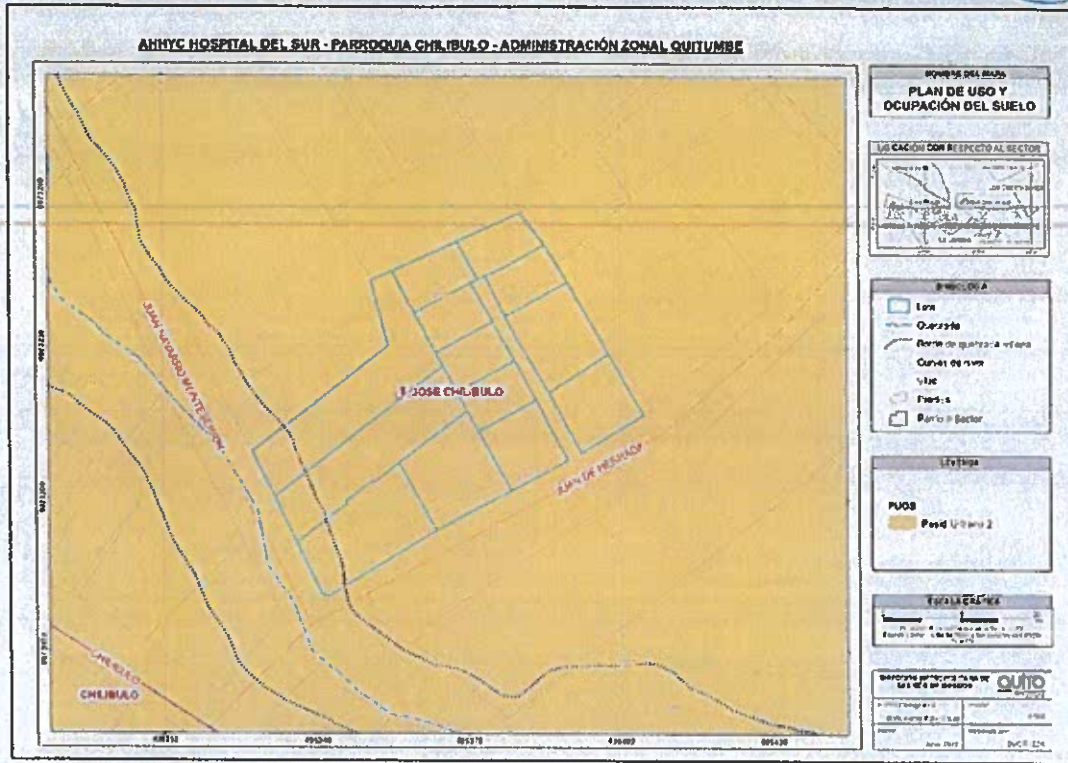


9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.

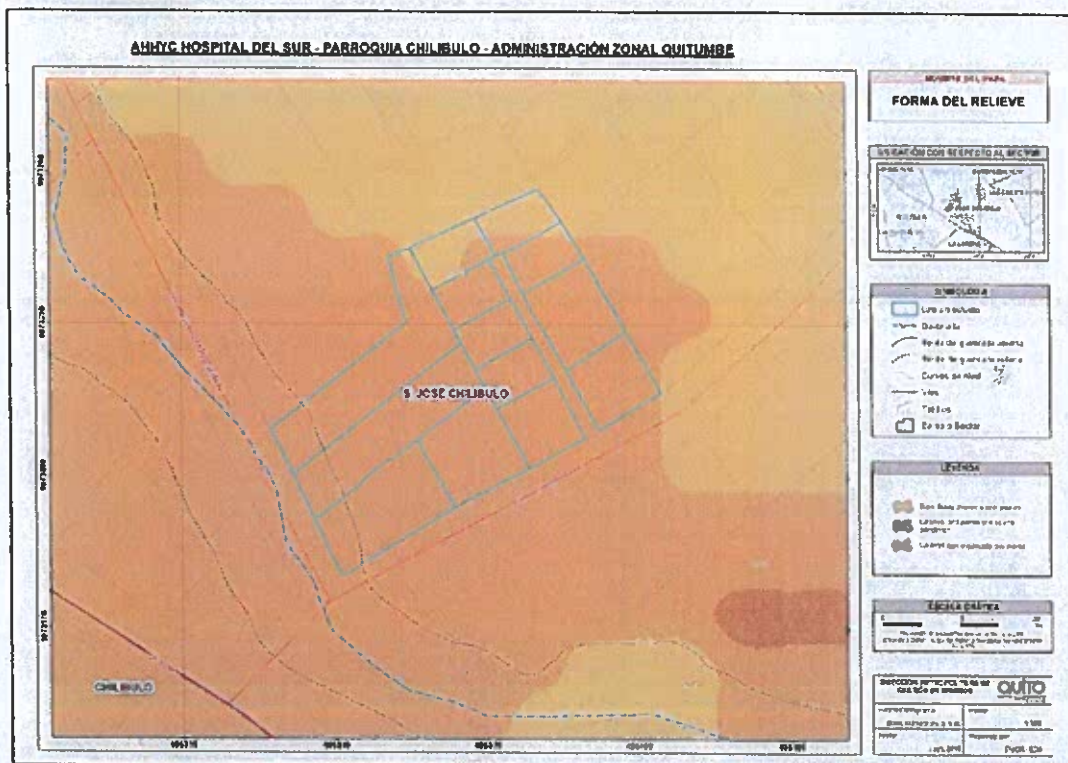




9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.



9.1.4 Pendientes



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daysi Remachi	Ingeniero Civil Técnico	Vulnerabilidad Física	16/07/2018	
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	16/07/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	17/07/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	19/07/2018	